



Fracción
Parlamentaria
del Partido
morena



Oficio Núm. LXIII/NES/96/2018.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
EXHORTO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La que suscribe la Diputada Neli Espinosa Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTE A EFECTO DAR CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCIÓN**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado, en términos del artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca .

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA NELI ESPINOSA SANTIAGO





**C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTE A EFECTO DAR CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCIÓN;** lo anterior en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, el cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio



comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

El principal objetivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. (Artículo 23 de la Ley de Acceso).

A la fecha, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha emitido 14 alertas de género, las cuales han sido en los Estados de: Estado de México (11 municipios), Morelos (8 municipios), Michoacán (14 municipios), Chiapas (7 municipios), Nuevo León (5 municipios), Veracruz (11 municipios), Sinaloa (5 municipios), Colima (5 municipios), San Luis Potosí (6 municipios), Guerrero (8 municipios), Quintana Roo (3 municipios), Nayarit. (11 municipios) y en Veracruz por agraviado comparado por los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo.

Con fecha 30 de agosto de 2018, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la Resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, el cual en su resolutivo segundo, se establece lo siguiente:

SEGUNDO. *Se declara la AVGM, para implementar acciones de emergencia en los siguientes Municipios: Para la región Mixteca: Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazaco y Santa María Yucuhiti; para la región Cañada: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores y Teotitlán de Flores Magón; para la región Istmo: Heroica*



Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi y Santo Domingo Tehuantepec; para la región Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz y Putla Villa de Guerrero; para la región Sierra Norte: Ixtlán de Juárez y Santo Domingo Tepuxtepec; para la región Costa: Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; para la región Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Morelos, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez; para la región de Papaloapan: Acatlán de Perez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional.

TERCERO.- Los municipios arriba mencionados deberán instalar a la brevedad los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres a los que hace referencia el artículo 47 de la Ley Estatal de Acceso, y emitir los programas sobre la política municipal orientada a prevenir y atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en atención a las atribuciones a las que hace referencia los artículos 54 y 70 del mismo ordenamiento legal, los cuales deberán contener las bases de coordinación con otros municipios y con el estado, así como las acciones de seguridad y prevención que a continuación se señalan

Ahora bien de la análisis a los resolutivos anteriormente transcritos se desprende que los municipios de: Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazaco y Santa María Yucuhiti; para la región Cañada: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores y Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi y Santo Domingo Tehuantepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Putla Villa de Guerrero, Ixtlán de Juárez y Santo Domingo Tepuxtepec, Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Morelos, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez, Acatlán de Perez Figueroa, Loma Bonita, San



Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional, deberán a la brevedad posible deberán implementar los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres, lo anterior con la finalidad de dar una debida coordinación y desarrollo de las actividades de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en los Municipios.

Es de reconocerse que la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca resulta de suma importancia actualmente en el Estado de Oaxaca para atender el grave problema de violencia en la entidad, específicamente la violencia feminicida; sin embargo a más 20 días de la emisión de la Resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca en la entidad se sigue presentado más feminicidios, ya que a la fecha al menos se han registrado nueve asesinatos de mujeres. No obstante lo anterior, la Titular de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña ha denunciado públicamente la poca participación de los Municipios señalados Resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, resulta imperioso dar cumplimiento a lo establecido en dicha resolución, ya que de no serlo así, se continuaría con la omisión de realizar acciones para garantizar a las mujeres una efectiva vida libre de violencia de cualquier tipo; así como incumpliendo con las obligaciones internacionales en materia de derechos de la mujeres, tales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convencion De Belém Do Para"; así como lo establecido en la Resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, específicamente en los resolutivos segundo y tercero.

Por lo anterior, resulta imperioso exhortar a los municipios de Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco,



San Juan Mixtepec, Santa María Apazaco y Santa María Yucuhiti; para la región Cañada: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores y Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi y Santo Domingo Tehuantepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Putla Villa de Guerrero, Ixtlán de Juárez y Santo Domingo Tepuxtepec, Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Morelos, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez, Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional, lo anterior con la finalidad de que a la brevedad posible lleven a cabo la instalación de los Consejos Municipales para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres; así como realizar las acciones pertinente a efecto dar cumplimiento a la Resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca de fecha 30 de agosto de 2018.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTE A EFECTO DAR CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCIÓN.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO